

cación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de mayo de 2009.—Firma ilegible.

09/8416

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Citación para notificación de resolución

Al ignorarse el lugar de notificación, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 punto 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa al interesado, Don José Francisco Newport Manzano, cuyo D.N.I. se desconoce, que en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales, sita en c/ Canalejas 42, de Santander, se encuentra Resolución dictada en fecha 27 de abril de 2009, cuyo contenido no procede aquí hacer público al afectar a su ámbito familiar, al apreciarse que su publicación lesionaría derechos e intereses legítimos,

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia o presentación de alegaciones deben producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 11 de mayo de 2009.—La directora general de Servicios Sociales, M^a Luisa Real González.

09/8438

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Dirección General de Coordinación y Política Educativa

Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión para cursar los programas de cualificación profesional inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final primera de la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, reguladora del procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos, esta Dirección General ha resuelto que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2009/2010, se desarrolle conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

1. Disposiciones legales.

a) Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

b) Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

c) Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas y la educación preescolar en Cantabria.

d) Orden EDU/42/2008, de 19 de mayo, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Procedimiento ordinario de admisión para cursar Programas de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios y voluntarios) en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

2.1 Ámbito de aplicación

a) Alumnos que vayan a cursar los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial por primera vez en centros sostenidos con fondos públicos.

b) Alumnos que, habiendo cursado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, quieran optar por un perfil profesional distinto.

c) Alumnos que vayan a cursar los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

2.2 Documentos del solicitante que acreditan los requisitos para poder cursar estos programas.

A. Módulos obligatorios:

Para optar a las plazas destinadas a estos módulos es indispensable acreditar los requisitos para poder cursarlos presentando los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

a) Informe favorable para incorporarse al Programa, emitido por el orientador/a con el visto bueno del Director del centro donde el alumno esté escolarizado, o por el Aula de Interculturalidad en el caso de alumnado extranjero de reciente incorporación aún no escolarizado, según Anexo I.

b) En el caso de jóvenes no escolarizados, documento acreditativo emitido por el orientador/a con el visto bueno de Director del último centro donde el alumno estuvo escolarizado, o por el Aula de Interculturalidad en el caso de alumnado extranjero.

c) En el caso de alumnos de 15 años, copia de la resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente conforme se autoriza la incorporación a dicho Programa.

B. Módulos voluntarios:

Para optar a las plazas de los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se deberá presentar la certificación de los módulos obligatorios cursados en el Programa de Cualificación Profesional Inicial correspondiente.

3. Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido, según el modelo del Anexo III 1 para los módulos voluntarios, y Anexo III 2, en el caso de solicitar los módulos obligatorios. En dicha solicitud se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados, así como el perfil seleccionado de los módulos obligatorios.

Junto a la solicitud se deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita, que cumple los requisitos para poder cursar los módulos de un Programa de Cualificación Profesional Inicial descritos en el punto 2.2, así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (Anexo II de estas instrucciones).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de subsanación finalizará el día lectivo siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el periodo comprendido entre los días 22 de junio y 3 de julio, ambos inclusive.

Los centros estarán obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo establecido.